

CONSTANCIA: 18 de noviembre de 2020. En el término otorgado la parte actora no se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho.

Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.
(18-11-2020)

Inter. 1265
Rad. 2020-00419-00

Por auto del 4 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda incoada por DARLAN JOSE HENAO SANTOS, en contra de LUZ ADRIANA MARIN DIAZ Y LUIS FERNANDO GUTIERREZ MOSQUERA y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte accionante dentro del término, no acató los requerimientos efectuados en el mentado proveído, y por el contrario guardó silencio.

Así las cosas, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo promovido por DARLAN JOSE HENAO SANTOS, en contra de LUZ ADRIANA MARIN DIAZ Y LUIS FERNANDO GUTIERREZ MOSQUERA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No 130 del 19/11/2020
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria